

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31552

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad N° 14-143497

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 55698 del 19 de septiembre de 2014, la Dirección de Nuevas Creaciones declaró abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad correspondiente a: “ENVASES LATAS DE PET PARA TAPAS ABRE FÁCIL”, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que requerido el solicitante con el fin de que completara su solicitud *“en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486”* el mismo no dio respuesta acorde con lo exigido por la Oficina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 26 de septiembre de 2014, con el No. 14-143497-00004-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad solicitante Servicios Industriales Plásticos S.A.S., Serinplast S.A.S., interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente afirma que “Que cuando nos fue notificado el oficio 8531 el día 24 de julio de 2014 procedimos a realizar y hacer llegar a ustedes los requisitos en este solicitados, y como no teníamos claro todo lo allí expuesto procedimos a llamar a la sus instalaciones al número 5870000 (sic), donde un funcionario de ustedes que atiende en este PBX me colaboró diciendo que debía hacer la carta que radique el día 22 de agosto de la manera en que la redacte, pues yo soy el único propietario de SERVICIOS INDUSTRIALES PLASTICOS S.A.S.-SERINPLAST S.A.S.- con NIT.900.459.936-4. Ya informados de los sucesos y los motivos por el que la carta la redacte de la forma en que la redacte, agradezco me sea permitido entonces hacer la corrección de la misma y me sea recibida la carta donde cedo los derechos como persona natural a mi empresa, para que por favor se pueda continuar con el proceso de solicitud de la patente de modelo de utilidad de “ENVASES DE LATA DE PET.”

Por lo anterior pide se revoque la resolución impugnada y como consecuencia se permita seguir con el trámite de la solicitud.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente manifiesta, con relación al requerimiento hecho mediante Oficio No. 8531, que *“como no teníamos claro todo lo allí expuesto procedimos a llamar a sus instalaciones al número 5870000, donde un funcionario de ustedes que atiende en este PBX me colaboró diciendo que debía hacer la carta que radique el día 22 de agosto de la manera en que la redacte, pues yo soy el único propietario de SERVICIOS INDUSTRIALES PLASTICOS S.A.S.- SERINPLAST S.A.S. con*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31552

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad N° 14-143497

NIT.900.459.936-4...

Un recuento de lo actuado en este expediente permite establecer que habiéndose presentado la solicitud de patente de modelo de utilidad el 03 de julio de 2014, mediante Oficio No. 8531, notificado por fijación en lista de fecha 22 de julio de 2014, se requirió al solicitante para que adecuara la solicitud en sus aspectos formales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 39 de la Decisión 486. Se requirió, entre otras cosas, *“allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante o a su causante (Art. 26-k, Decisión 486/2000)”*, elaborar las gráficas, figuras y dibujos siguiendo las reglas del dibujo técnico; reorganizar el capítulo descriptivo.

A dicho requerimiento el solicitante dio respuesta aunque no precisó lo relacionado con la cesión de derechos del inventor al titular de la solicitud, en consecuencia se declaró abandonada la solicitud con fundamento en lo previsto en el artículo 39 de la Decisión 486.

No obstante lo anterior, al momento de interponer el recurso se hace claridad con relación a la titularidad de la solicitud al efectuarse cesión de derechos del inventor a la sociedad solicitante.

En efecto, al interponer el recurso pide el solicitante que le sea *“recibida la carta donde cedo los derechos como persona natural a mi empresa, para que por favor se pueda continuar con el proceso de solicitud de la patente de modelo de utilidad de “ENVASES DE LATA DE PET”*.

En consecuencia, siendo claro que el titular de la solicitud en cuestión es la sociedad Servicios Industriales Plásticos S.A.S. -Serinplast S.A.S.- ante la cesión de derechos que hace el inventor Carlos Alberto Bolaños Ruiz, resulta del caso revocar la decisión de declarar abandonada la solicitud y, en su lugar, disponer la continuación del trámite.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 55698 del 19 de septiembre de 2014, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, para tal fin se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones y, si es del caso, se ordene la publicación de la solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31552

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

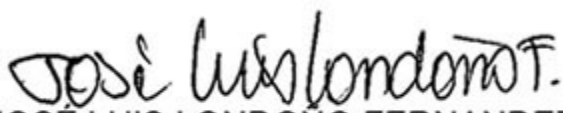
Rad N° 14-143497

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Servicios Industriales Plásticos S.A.S., Serinplast S.A.S., en su calidad de solicitante, advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Jun 2015

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



JOSÉ LUIS LONDONO FERNANDEZ

Doctor(a)

CARLOS ALBERTO BOLAÑOS RUIZ, SERINPLAST@YAHOO.ES

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez